MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Construyendo el Mejor Distrito

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 046–2020–MDCGAL–T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de abril de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2020, en orden del día, sobre "**APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, Leyes de Reforma Constitucional, señala que las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú estable que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su inciso 8) indica; "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero 2019 se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA. Asimismo pone en definición en el artículo 4° literal a) denominado como "Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)", dispone que la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, por lo que es competencia de la entidad edil fiscalizar; como lo especifica la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del artículo 4° define en el literal b) denominado como "Evaluación ambiental": Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia. Asimismo el literal c) determina que la "Fiscalización ambiental": Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos dictados por las EFA. Para su óptimo desempeño, debe cumplirse con la aprobación de los instrumentos normativos requeridos según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos. Finalmente el literal d), adhiere "la potestad sancionadora": Facultad de investigar, la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.

Que mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM dispone en el Capítulo III denominado como "Participación en la Fiscalización", en el artículo 35°, señala que la participación en la fiscalización ambiental se lleva a cabo mediante mecanismos tales como: a). Comités de Vigilancia Ciudadana, debidamente registrados ante la autoridad competente, b). Seguimiento de los indicadores de cumplimiento de la formativa ambiental, c) Denuncia de infracciones o de amenazas de infracciones a la normativa ambiental, d) Publicación de Proyectos de Normas, e), Participación en otras actividades de gestión a cargo de las autoridades competentes que estas definan, incluyendo opinión sobre documentos o instrumentos. f) Otros mecanismos debidamente sustentados. Asimismo que el Artículo 38°. Denominado como denuncia por infracciones a la legislación ambiental. Señala que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante debe asumir los costos originados por la acción de fiscalización.

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° de la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas.

Que conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCGAL y en cumplimiento de sus facultades la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín cumple sus funciones por medio de la gerencia encarga a la Unidad de Salud, Gestión Ambiental. Debiendo resaltar que la fiscalización ambiental ejerce por una o más unidades orgánicas de la EFA el cual dispone que las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces.

Que la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. Asimismo señala en su Artículo 14° Apoyo de la fuerza pública, de los sectores, de los Gobiernos Regionales, de los Municipios y de la ciudadanía.

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 046–2020–MDCGAL–T

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2017 aprobó el Régimen de Aplicación de Sanción Administrativa (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para efecto de sus Disposiciones Generales.

Que la Resoluciones de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 43° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leves que señala que los ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 1540-2019-JMMM-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 30 de mayo del 2019, la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos informa al Gerente Municipal, que el Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental remite la Propuesta de Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que mediante el Informe N°430-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 21 de junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal; que de acuerdo al contexto, remítase el acervo documentario al área usuaria, a fin de que realice las modificaciones pertinentes, referidas por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica con Informe N° 0231-2019-SGPRCT-GPP/MDCGAL, el cual indica que de la revisión a la propuesta de Ordenanza Municipal supra, concluye que se encuentra acorde a las reglas para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); no obstante, detalla los procedimientos que pueden mejorarse, recomendando que las propuestas deberán tener coherencias con los documentos de gestión como el ROF, RASA, TUIS. La misma que es elevada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 1033-2019-GPP/MDCGAL, de fecha 20 de junio del 2019.

Que mediante el Informe N° 2714-2019-GMSP/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Gerente de Mantenimiento y Servicios Públicos eleva al Gerente Municipal la modificación de la Propuesta de la Ordenanza Municipal referido por el Encargado de Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental con Informe N° 0724-2019-EFSGA/MDCGAL, el cual solicita que sea derivado a la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica para la revisión y opinión favorable del proyecto en mención, en ese sentido el Gerente de Mantenimiento y Servicios Públicos dispone la viabilidad para las acciones que correspondan.

Que mediante el Informe 1972-2019-GPP/MDCGAL de fecha 30 de octubre del 2019 el Gerente de Planeamiento y presupuesto informa al Gerente Municipal, sobre la propuesta del reglamento de procedimientos para la atención de denuncias ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual da la conformidad de acuerdo al lineamiento de la resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, asimismo considera lo expuesto por el Sub Gerente de Planificación, Racionalización con Informe N° 0402-2019-SGPRCT/MDCGAL, el cual manifiesta que lo merituado por el Especialista Administrativo III, señala que esta elaborado acorde a las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el organismo de evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA; además se levantaron las observaciones expuestas en el Informe N° 020-2019-ARMS-SGPRCT-GPP/MDCGAL, por tanto el Gerente de Planeamiento y presupuesto manifiesta que dicho documento se alinea a la mejora en la gestión de procesos, promoción y mejoramiento de la calidad en las regulaciones institucionales en ese sentido recomienda continuar con el tramite respectivo a fin de efectuar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0863-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión de procedente sobre la Ordenanza Municipal del "Reglamento de Procedimientos para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual busca la mejora en la gestión de procesos, promoción y mejoramiento de la calidad en las regulaciones institucionales;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, el cual consta de siete (7) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Anexos.

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 046–2020–MDCGAL–T

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BR[illegible]O
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
SGGA
Archivo